



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 83 - 2024 - MPT

Tacna, 25 SEP 2024

VISTO:

H.T. N°201847-2024-GM-MPT, del 18 de setiembre 2024, de Gerencia Municipal, que dispone tomar conocimiento y emitir opinión respecto del Informe N° 320-2024- OPPyMI-MI-MPT, de la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional 2024, para el pago del CIPRL, por el monto de S/ 4,302,788.00 (Cuatro Millones Trescientos dos mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles) Informe N°143 -2024-OC-OGAyF-MPT, del 14 de marzo 2024, de la Oficina de Contabilidad, Informe N°797-2024-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú artículo 194, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de acuerdo al Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Artículo II, la autonomía radica en la capacidad de ejercer actos de gobierno, administración y administrativos con sujeción a la ordenamiento jurídico, asimismo de acuerdo al artículo VIII, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Que, el artículo 195, de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) su presupuesto. (...) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, el Presupuesto Institucional de apertura 2024, fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2023-MPT, promulgado mediante RA.N°004-2024-MPT, del 5 de enero 2024, por el monto de S/167, 111,460.00 soles, de acuerdo a sus respectivas fuentes de financiamiento y categorías de gasto, cuya ejecución se sujeta al ordenamiento jurídico nacional presupuestario.

Que, a través del Informe N°320-2024-OGPPyMI-MPT, del 18 de setiembre 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicita la formalización de la Incorporación de Crédito Suplementario, que se sustenta en los antecedentes: Informe N°143-2024-ETP-OC-OGAyF-MPT, de la Oficina de Contabilidad, que informa los saldos de balance al 31 de diciembre del 2023, por todo rubro de la Municipalidad Provincial de Tacna, como que de la revisión a la programación del año fiscal 2024, se evidencia no haberse programado de forma debida la partida o clasificador de gasto 2.8.1.2.3.4.de Certificados de Inversión Pública Regional y Local, por lo que es necesario incorporar la suma de S/4,302,788.00 soles, (Cuatro millones Trescientos dos mil, setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles) recurso que afecta la fuente de Financiamiento Recursos Determinados con el objeto de financiar el pago de la deuda CIPRL. Asimismo, se menciona que a través de los informes de su referencia : b) Informe N° 1007-2024-ENTM-OT-OGAyF-MPT, c) Informe N°1101-2024-ENTM-OT-OGAyF-MPT, ambos de la Oficina de Tesorería, se informa sobre la deducción CIPRL de enero a julio monto que asciende al S/ 10, 802,785.79 (Diez Millones Ochocientos dos mil setecientos ochenta y cinco con 79/100 soles y la deducción de CIPRL correspondiente al mes de agosto el monto de S/82,028.80 (Ochenta y dos mil veintiocho con 80/100 soles).

Que, de acuerdo a su análisis se invoca el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público: que señala lo siguiente; Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; como el Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 683 - 2024 MPT

para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Como, la Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un ejercicio fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo. Que, el numeral Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. Que, el numeral 20.4, del artículo 20 estipula que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. (...)

Que, la Directiva Nº 002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, artículo 12, Criterios específicos para estimar el gasto público. 12.1.6. Del Servicio de la Deuda, se deben contemplar las previsiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año comprendido en el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, conforme al cronograma respectivo informado por la DGTP. Adicionalmente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deben registrar la información de la programación del pago del servicio de la deuda a través del Módulo de Recolección de Datos, en consistencia con la información comunicada por la DGTP señalada en el literal h) del numeral 9.2 del artículo 9 de la presente Directiva, en la Ficha para la Programación del pago del servicio de la deuda, conforme a los plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que establezca la DGPP, por lo que luego de concluir dicho análisis y revisión de antecedentes, la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, SOLICITA FORMALIZAR el acto resolutorio para su incorporación al Presupuesto Institucional del año fiscal 2024, recursos vía Crédito suplementario por el monto de S/ 4,302,788.00 (Cuatro Millones Trescientos dos mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con el objeto de financiar el pago de la deuda CIPRL, según Anexo 01.

Por lo que en cumplimiento del marco normativo expuesto, disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directivas precitadas y análisis de la programación del pago de la deuda para el Ejercicio Fiscal 2024, se propone y sustenta por el órgano de asesoramiento competente en materia presupuestaria, la Incorporación del crédito presupuestario, de la fuente Recursos Determinados para el pago del CIPRL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, órgano de asesoramiento jurídico a través del Informe 797-2024-OGAJ-MPT, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutorio de la máxima autoridad ejecutiva Titular de Pliego, estando al visto de conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN de MAYORES INGRESOS del SALDO de BALANCE ejercicio 2023, VIA CREDITO SUPLEMENTARIO al Presupuesto Institucional Ejercicio Fiscal 2024, del Pliego Municipalidad Provincial de Tacna, provenientes de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/4, 302,788.00 (Cuatro Millones Trescientos dos mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con el objeto de financiar el pago de la deuda CIPRL, según Anexo 01.



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 8.3...2.0.2.4-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución dentro de los cinco días calendarios siguientes de aprobado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente documento en el portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Alcaldía
GM
OGPPyMI
OGAyF
OP
OC
OT
OGAJ
Archivo
PMGB/atr/gh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE